

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
Amanda Carrasco Barrera
MORIANA AMANDA CARRASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01
Reg. N° *181*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 JUN. 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 074-2011-MTC/16

Lima, **25 MAYO 2011**

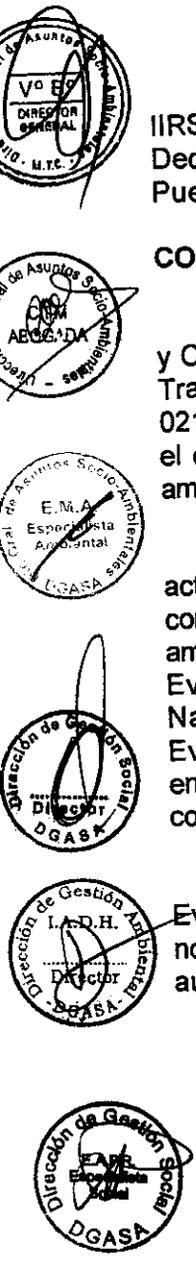
Vista, la Carta N° 1039-CIST3-MTC con P/D 007926 de la Empresa Concesionaria IIRSA SUR Tramo 3 para que se apruebe la modificación del Plan de Asuntos Sociales de la Declaración de Impacto Ambiental de la Obra Adicional "Culminación de la Construcción del Puente Presidente Guillermo Billinghurst";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la mencionada en el considerando anterior, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2010-MTC/16 de fecha 15 de marzo de 2010, esta Dirección General aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción del Puente Presidente Guillermo Billinghurst;



Que, con fecha 07 de enero de 2011, representantes de la DGASA y de la Empresa Concesionaria IIRSA SUR-Tramo 3 suscribieron un Acta de Conciliación por medio de la cual la empresa concesionaria se comprometió a remitir a esta Dirección General los textos necesarios para el cumplimiento de los programas sociales de la Declaración de Impacto Ambiental de la Obra Adicional "Culminación de la Construcción del Puente presidente Guillermo Billinghurst"

Que, de acuerdo con los Informes Técnicos N° 335-2011-MTC/16.01, N° 323-2011-MTC/16.03, N° 016-2011-MTC/16.03.YGA, N° 099-2011-MTC/16.03.EAPR y N° 026-2011-MTC/16.01.EMA emitidos por la Dirección de Gestión Ambiental y por la Dirección de Gestión Social, se recomienda aprobar el documento correspondiente a la modificación del Plan de Manejo de Asuntos Sociales de la Declaración de Impacto Ambiental de la Obra Adicional "Culminación de la Construcción del Puente Presidente Guillermo Billinghurst", así como el presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de las partidas correspondientes al Programa de Asuntos Sociales de la Declaración de Impacto Ambiental de la Obra Adicional "Culminación de la Construcción del Puente Presidente Guillermo Billinghurst";



16 JUN. 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 074-2011-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe legal N° 072-2011-MTC/16.CIM, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Asuntos Sociales de la Declaración de Impacto Ambiental de la Obra Adicional "Culminación de la Construcción del Puente Presidente Guillermo Billinghurst", de acuerdo a lo solicitado. La modificación referida en el presente artículo considera lo siguiente:

I. Numeral 9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Dice:

9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Se ajusta de la siguiente manera:

9. PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

Esta modificación debe considerarse para las demás referencias que se hace al PMA, indicando que se refiere refieren al PMAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



II. Numeral 9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL , 9.1 SISTEMA DE GESTIÓN

9.1.2 Responsabilidad Administrativa (página 156)

Dice:

9.1.2. Responsabilidad Administrativa

La empresa encargada de la ejecución del proyecto es la responsable de la implementación del Plan de Manejo Ambiental. Para lo cual deberá asignar los recursos necesarios (personal, vehículos, equipos, materiales, etc.)



De esta manera, se requiere que la empresa ejecutora de las obras implemente un Departamento de Medio Ambiente y Seguridad (DMAS), que debe estar dirigido por un profesional con experiencia en la gestión ambiental, cuya responsabilidad será cubrir temas ambientales, de seguridad así como el trato con los pobladores, ver Organigrama del DMAS (Figura 9-1).



PROVIAS NACIONAL ha contratado a la empresa CESEL Ingenieros para la Supervisión Ambiental del proyecto.

Se ajusta de la siguiente manera:

9.1.2. Responsabilidad Administrativa

La empresa encargada de la ejecución del proyecto, es la responsable de la implementación del Plan de Manejo Ambiental, para lo cual deberá asignar los recursos necesarios (personal, vehículos, equipos, materiales, etc.).



De esta manera, la empresa ejecutora es responsable de contar con una Gerencia de Salud, Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente, dirigida por un profesional con experiencia en gestión en ambas áreas y, con una Gerencia de Relaciones Corporativas, para la atención de los temas sociales y de relaciones con la comunidad, grupos de interés y autoridades.



PROVIAS NACIONAL ha contratado a la empresa CESEL Ingenieros para la Supervisión Ambiental del proyecto.

9.1.2 Responsabilidad Administrativa (página 157)

Se elimina la mención al Departamento y se modifica la denominación de Jefe de Departamento de Medio Ambiente y Seguridad y Seguridad por la Gerencia de Medio Ambiente, Seguridad y salud se cambia por la Gerencia de Medio Ambiente y Seguridad.



9.1.2 Responsabilidad Administrativa (página 158)

Dice:

Coordinador de Asuntos Sociales

- ✓ El coordinador de Medio Ambiente y el de Asuntos Sociales, es el encargado de organizar y dirigir las actividades que conlleven al cumplimiento de las medidas del PMA. Sus funciones con las siguientes:

Adriana Carrasco B.
ADRIANA AMANDA CARRASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01

Reg. N° *181* ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 JUN. 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 074-2011-MTC/16

- ✓ Organizar y dirigir las actividades que conlleven a mantener buenas relaciones con las autoridades y población local involucrada en el proyecto.
- ✓ Reportar al Jefe de DMAS cualquier incidencia socio-ambiental que ocurra durante la ejecución de las actividades del proyecto.
- ✓ Coordinar con las autoridades locales el establecimiento de un grupo representativo (autoridades, organizaciones sociales y de base) para que éste sea el encargado de la vigilancia y supervisión por parte de la sociedad de las actividades de construcción.
- ✓ Reportar a la comunidad local de manera periódica los avances de la obra. De preferencia coordinar dichas actividades con el grupo representativo.
- ✓ Organizar conjuntamente con los trabajadores un Código de Conducta, orientada al respeto de la población local por parte de los trabajadores de la obra. Se establecerán sanciones en caso de incumplimiento.
- ✓ Mantener la coordinación con los responsables de los frentes de trabajo. Sobre los compromisos socio-ambientales asumidos en el proyecto.
- ✓ Llevar a cabo de forma periódica charlas relacionadas a temas socio-ambientales dirigidas a todo el personal involucrado en el proyecto.
- ✓ El coordinador de Asuntos Sociales estará a cargo de un especialista social.

Se ajusta de la siguiente manera:

La Gerencia de Relaciones Corporativas para la atención de los temas sociales y de relaciones con la comunidad, grupos de interés y autoridades tendrá a su cargo el Programa de Asuntos Sociales.

La Gerencia a cargo de Medio Ambiente, Seguridad y Salud tendrá a su cargo los programas Preventivo Correctivo y de Prevención de Riesgo y Contingencia. Los Programas de Seguimiento y Monitoreo Socio Ambiental y Abandono serán ejecutados por las Gerencias a cargo de Asuntos Sociales y Medio Ambiente, Seguridad y Salud en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Las Gerencias de Relaciones Corporativas para la atención de los temas sociales deberán:



- 
- 
- ✓ Organizar y dirigir las actividades que conlleven a mantener buenas relaciones con las autoridades y población local involucrada en el proyecto.
 - ✓ Reportar cualquier incidencia socio-ambiental que ocurra durante la ejecución de las actividades del proyecto.
 - ✓ Difundir periódicamente los avances de la obra, mediante charlas a la población de la zona de influencia directa de la obra o a través de los medios de comunicación locales.
 - ✓ Establecer las normas de conducta que se recojan en un Código de Ética y el Reglamento de Trabajo, orientadas al respeto de la población local y consignando las sanciones pertinentes.
 - ✓ Llevar a cabo en forma periódica charlas relacionadas a temas socio-ambientales, dirigidas a todo el personal de los frentes de la obra.
 - ✓ Coordinar con los responsables de cada frente de obra sobre la ejecución de los compromisos sociales asumidos con el Proyecto.
 - ✓ La gerencia responsable de los asuntos sociales estará a cargo de un profesional con experiencia en temas sociales y relaciones con la comunidad.



9.1.2 Responsabilidad Administrativa (página 158)

Dice:

Coordinador de Seguridad:

El Coordinador de Seguridad es el encargado de implementar y dirigir las acciones conducentes a prevenir, reducir y controlar la ocurrencia de accidentes en las áreas de trabajo, así como minimizar la ocurrencia de afecciones a la salud de los trabajadores. Sus funciones son las siguientes:

A fin de lograr los objetivos del Plan de Manejo Socio Ambiental, el Coordinador de Seguridad debe cumplir con los siguientes procedimientos:

Debe Decir:



La Gerencia encargada de Seguridad, Salud y Medio Ambiente es el encargado de implementar y dirigir las acciones conducentes a prevenir, reducir y controlar la ocurrencia de accidentes en las áreas de trabajo, así como minimizar la ocurrencia de afecciones a la salud de los trabajadores. Sus funciones son las siguientes:

A fin de lograr los objetivos del Plan de Manejo Socio Ambiental, el Coordinador de Seguridad debe cumplir con los siguientes procedimientos:..



III. Numeral 9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Dice:

9.2 Estructura del Plan de Manejo Ambiental (página 159)

Programa Preventivo Correctivo

- ❖ Sub-programa de Manejo de Residuos Sólidos
- ❖ Sub-programa de Manejo de Emisiones Gaseosas, Material Particulado y Ruido
- ❖ Sub-programa de Manejo de Instalaciones Auxiliares
- ❖ Sub-programa de Monitoreo.

Agregar:

- ❖ Subprograma de Educación y Capacitación Ambiental

Adriana Amanda Carnasco Barrera
ADRIANA AMANDA CARNASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01
Reg. N° 181 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 074-2011-MTC/16

9.2 Estructura del Plan de Manejo Ambiental (página 160)

Dice:

Programa de Asuntos Sociales

- ❖ Sub-programa de Educación y Capacitación Ambiental
- ❖ Sub-programa de Contratación de Mano de Obra local
- ❖ Sub-programa de Relaciones Comunitarias
- ❖ Sub-programa Participación Ciudadana
- ❖ Sub-programa de deudas locales
- ❖ Sub-programa de compensación a los transportistas fluviales
- ❖ Sub-programa de Demarcación Territorial.

Se ajusta de la siguiente manera:

✓ Programa de Asuntos Sociales

- ❖ Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local
- ❖ Subprograma de Relaciones Comunitarias
- ❖ Subprograma de Compensación a los Transportistas Fluviales.

IV. Numeral 9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

9.5 Programa de Asuntos Sociales (página 208)

Dice:

9.5.1 Objetivos

Este programa está dirigido a facilitar la relación entre la empresa ejecutora de las obras y la población dentro del área de influencia (Puerto Maldonado y El Triunfo) tiene con fin, buscar los mecanismos adecuados de participación por parte de la población, así como los vigilancia y supervisión en las etapas de construcción y funcionamiento, para el buen uso del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Puente Presidente Billinghamurst. Del mismo modo, contribuye a que una obra involucre de manera directa a los beneficiarios, haciéndoles participe de su propio desarrollo, con lo que una obra pueda ser percibida como de interés común. Así mismo, intenta disminuir los impactos negativos y potenciar los impactos positivos.

Se ajusta de la siguiente manera:

9.5. PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES

9.5.1 Objetivos

Este programa está dirigido a facilitar la relación entre la empresa ejecutora de las obras y la población dentro del área de influencia (Puerto Maldonado y El Triunfo). Tiene como fin buscar los mecanismos adecuados de información y participación por parte de la población, en la etapa de construcción del puente Presidente Billinghamurst. Del mismo modo, contribuye a que una obra involucre de manera directa a los beneficiarios haciéndolos partícipes de su propio desarrollo, con lo que una obra pueda ser percibida como de interés común. Así mismo, intenta disminuir los impactos negativos y potenciar los positivos.

9.5.2 Educación y Capacitación Ambiental (página 208)

El Subprograma 9.5.2 Educación y Capacitación Ambiental, se integra al Programa Preventivo Correctivo, dentro de los ámbitos de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

9.5.3 Sub programa de Contratación de Mano de Obra Local (página 211)

Dice:

9.5.3 Sub programa de Contratación de Mano de Obra Local

Este subprograma tiene como objetivo establecer un mecanismo transparente y adecuado para la contratación de mano de obra local.

La empresa debe establecer el número y responsabilidades del personal a emplear en la obra, tratando de involucrar al máximo personal del área de influencia directa. Del mismo modo, se debe aclarar la calificación y tipo de labor que se desarrollará como el tiempo establecido del trabajo. Ello contribuirá a que la población local pueda mejorar sus ingresos familiares. Este sub programa comprende toda una tarea de convocatoria, selección y establecimiento de honorarios acordes.

Para la convocatoria se recomienda utilizar los canales formales y transparentes, en especial anuncios colocados en paneles (por ejemplo en la Municipalidad Provincial de Tambopata y una entidad Representante del Triunfo). En ésta etapa también se recomienda que se especifique el tipo de contratación de personal que se necesita, especificando los términos de referencia para ocupar cada tipo de puesto, como la cantidad que se necesita y el tiempo indeterminado de las labores; así el proceso de selección de personal será transparente. Durante este proceso se tendrá que informar a través de estos medios que los nexos entre la contratista y la población son las autoridades locales dentro del área de influencia directa, a quienes se les deberá informar el número de trabajadores solicitados y las condiciones laborales (honorarios, horarios, tipo de trabajo u ocupación, etc.) recalcando su carácter de eventuales y rotativas (para que un mayor número de personas pueda verse beneficiada). La inclusión de las autoridades implica, a su vez, que un medio transparente de coordinación y



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 074-2011-MTC/16

supervisión por parte de los pobladores locales, quienes podrán exigir que todo este proceso cumpla con la transparencia debida.

Se recomienda dar una preferencia en este subprograma a los socios y trabajadores de las asociaciones de transportistas fluviales tanto de pasajeros como de carga. Si bien al momento de la construcción, ellos todavía podrán realizar la labor de transporte fluvial, ellos también realizan sus labores por turnos (un día sí y un día no) y podrían facilitarles este mecanismo de rotación en las labores propias de la etapa de construcción y montaje del Puente.

Se ajusta de la siguiente manera:

9.5.2 Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local

Este subprograma tiene como objetivo establecer un mecanismo transparente y adecuado para la contratación de mano de obra local.

En base a las necesidades estimadas para la ejecución de la obra, la empresa ejecutará su mayor esfuerzo para contratar preferentemente a los pobladores residentes en la zona de influencia directa de la obra. Al efecto, implementará un proceso de convocatorias públicas y selección preferente de residentes locales que estén en capacidad de atender las necesidades de la obra. Al respecto, se deberá explicar a los postulantes la necesidad de la calificación de la mano de obra requerida, el carácter temporal de los contratos en obras de construcción civil y que las remuneraciones se establecen por categorías en el Pliego Nacional de Construcción Civil.

La convocatoria deberá ser difundida por avisos en los medios de prensa y/o carteles en locales públicos y zonas de alta afluencia de público.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



9.5.4 Sub programa de Relaciones Comunitarias (páginas 212 y 213)

Dice:

9.5.4 Sub Programa de Relaciones Comunitarias

Este subprograma está enfocado al logro de dos objetivos:

- Establecer un código de conducta para los trabajadores y subcontratistas de la obra. En ese sentido, se recomienda establecer reglas con sus respectivas sanciones si alguien las vulnera. Las reglas deben primar al respeto de las costumbres y hábitos de la población local, sancionando todo acto discriminatorio. Del mismo modo, se deben establecer horarios de entrada y salida en los cuales los trabajadores deben permanecer en las instalaciones auxiliares. Así mismo, se debe establecer tareas de capacitación y espacios de entretenimiento para evitar el consumo alto de bebidas alcohólicas.

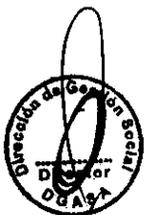
Este código de conducta tendrá como medidas principales:

- ✓ Respeto y conducta apropiada entre los trabajadores y los miembros de la comunidad (ellos supone principalmente, el respeto de las costumbres y hábitos locales, prohibir acciones de hostigamiento sexual).
- ✓ Prohibición de bebidas alcohólicas (dentro de las instalaciones auxiliares)
- ✓ Horarios establecidos de entrada y salida a los puestos de trabajo.
- ✓ Prohibición de subcontratar a otras personas, para el desempeño de las labores que les han sido asignadas (ya que estas podrían ocasionar posibles accidentes).
- ✓ Desechar adecuadamente los desperdicios que se produzcan o utilicen.
- ✓ Prohibición de portar armas de fuego.
- ✓ Sanciones tipificadas y grado: llamadas de atención, suspensión temporal sin goce de haber, suspensión con recorte de honorarios, despido.

- Establecer una comunicación continua con los principales actores involucrados y grupos de interés indicados en la línea base social, tomando como indispensables a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a los representantes del poblado El Triunfo, a representantes de la Región, a los representantes de las asociaciones de transportistas fluviales y a los representantes de los Guarda Costas.

El involucrar a estas autoridades y representantes genera que la información y comunicación que pueda proporcionar la contratista sea transparente y así mismo genera que estos representantes puedan comunicar de primera fuente sobre los avances de la obra y asuntos sobre su construcción y funcionamiento.

Por otro lado, se deberá establecer mecanismos de prevención y resolución de posibles conflictos entre la empresa encargada de la obra y la población local, para ello se plantea la elaboración de un organigrama donde se establezcan las funciones y grado de tomas de decisiones por parte de la empresa, para que de ocurrir un conflicto determinado en cualquier aspecto se sepa quiénes son las personas que tendrían que tener una opinión. En este sentido también se debe incluir a la oficina descentralizada de la DGASA en la zona.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 074-2011-MTC/16

Se ajusta de la siguiente manera:

9.5.3. Sub programa de Relaciones Comunitarias

Este Subprograma tiene dos objetivos:

- Establecer normas de conducta para todos los trabajadores que laboren en la obra, que promuevan el respeto a la población y las costumbres locales, y proscriban todo acto discriminatorio, denigratorio, de estafa o engaño, coordinando la misma política con las empresas subcontratistas

Al efecto, el Código de Ética y un Reglamento de Trabajo de la empresa, además de las regulaciones comunes y especiales que considere, deberán incluir normas de conducta y sanciones respecto a actos, comportamientos y conductas que atenten contra el debido respeto a la población o a sus costumbres.

- Establecer las actividades encaminadas a darle viabilidad al proceso de participación de la población, grupos de interés involucrados directamente en la obra y de las autoridades locales y regionales, por la vía de la información y el diálogo durante la etapa de construcción de la obra

Al respecto se deberá mantener informados a las autoridades locales y regionales, los representantes de las organizaciones que resulten afectadas o beneficiadas con el proyecto, a fin que estas puedan comunicar, de primera fuente, sobre los avances en la ejecución de la obra y asuntos sobre la construcción.

Adicionalmente, la empresa deberá desarrollar charlas informativas o difusión a través de los medios de comunicación, sobre el avance de la obra.

La empresa mantendrá también un adecuado nivel de relacionamiento con la comunidad, dará atención a los reclamos o sugerencias, y promoverá la solución de conflictos. La oficina descentralizada de la DGASA en la zona y los especialistas sociales de la Supervisión serán comunicados de estas acciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



9.5.6 Sub programa de Participación Ciudadana y Sub programa de Deudas Locales.

Se eliminan ambos Sub programas, por que se encuentran subsumidos en el Programa de Relaciones Comunitarias.



9.5.7 Sub programa de evaluación de impacto en el transporte fluvial (página 214)

Dice:

9.5.7 Subprograma de evaluación de impactos en el transporte fluvial

Este programa tiene como objetivo evaluar el impacto a las actividades de los transportistas fluviales (tanto de pasajeros como de carga) y proponer alternativas de solución vía Programas de Generación de Ingresos. Al momento del funcionamiento del Puente Billinghamurst, los transportistas fluviales perderán definitivamente el medio de ingresos de su actividad económica, ya que la población no necesitará la utilización de sus servicios.



Se ajusta de la siguiente manera:



9.5.4. Sub programa de evaluación de impactos en el transporte fluvial

Este programa tiene por objetivo evaluar el impacto indirecto en las actividades de los transportistas fluviales (tanto de pasajeros como de carga) y proponer opciones de solución vía Programas de Generación de Ingreso mediante una acción conjunta y concertada entre el Concedente, el Gobierno Regional de Madre de Dios, el Municipio Provincial de Tambopata, los representantes de los transportistas fluviales acreditados ante la Capitanía de Puerto de Puerto Maldonado y la Concesionaria.



Para este efecto el Especialista en la formulación de proyectos, contratado con los fondos establecidos en el presupuesto de este documento, identificará y elaborará los programas que sean viables y coordinará la gestión de convenios interinstitucionales que sean necesarios suscribir por las entidades involucradas que se comprometan a participar en su ejecución.



9.5.7 Sub programa de evaluación de impactos en el transporte fluvial – Responsable de la implementación del Programa de limpieza ribereña (página 215)

Dice:

Responsable de Implementación del Programa

El responsable de la formulación del Programa de Especialista Social conjuntamente con el Especialista en formulación de proyectos. Ambos desarrollarán las coordinaciones y gestiones con las autoridades del Gobierno Regional de Madre de Dios y de la Municipalidad Provincial de Tambopata, para llevar a cabo su implementación. No obstante, para la implementación cabal de este programa es imprescindible la participación y compromiso de ambas autoridades citadas anteriormente. También se prevé la participación del Ministerio de Transportes como garante de la implementación del programa.

Adriana Carrasco B.
ADRIANA AMANDA CARRASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01
Reg. N°: *181*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 074-2011-MTC/16

Se ajusta de la siguiente manera:

Responsable de implementación del Programa

El responsable del Programa es el Especialista en formulación de proyectos que desarrollará las coordinaciones y gestiones con las autoridades del...

9.5.7 Sub programa de evaluación de impactos en el transporte fluvial – Responsable de la implementación del Programa de Transporte Terrestre (página 218)

Dice:

Responsable de Implementación del Programa

El responsable de la formulación del Programa es el Especialista Social conjuntamente con el Especialista en formulación de proyectos. Ambos desarrollarán las coordinaciones y gestiones con las autoridades del Gobierno Regional de Madre de Dios y de la Municipalidad Provincial de Tambopata, para llevar a cabo su implementación. No obstante, para la implementación cabal de este programa es imprescindible la participación y compromiso de ambas autoridades citadas anteriormente. También se prevé la participación del Ministerio de Transportes como garante de la implementación del programa.

Se ajusta de la siguiente manera:

Responsable de implementación del Programa

El Especialista en formulación de proyectos, podrá considerar como algunas de las opciones de los Programas de Limpieza Ribereña, que tendrá como objetivo la eventual adecuación de las embarcaciones de transporte fluvial en actividades de limpieza ribereña, y de Transporte Terrestre, para lo cual deberán reconvertir sus actuales actividades.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



9.5.8 Sub programa de Demarcación Territorial (página 220)

Se elimina el Sub programa de Demarcación Territorial por ser ajeno a las competencias del Concedente y la Concesionaria.

V. 9.8 PROGRAMA DE INVERSIONES EN EL PMA:



B.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA DIA

Se considera aprobado el presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas correspondientes al tema ambiental. Se indica que el expediente técnico denominado ajuste a la Declaración de Impacto Ambiental Obra Adicional "Culminación de la Construcción del Puente Presidente Guillermo Billinghurst", que consta de cuarenta y cuatro (44) folios forma parte integrante de la resolución directoral de aprobación.



ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Empresa Concesionaria IIRSA SUR Tramo 3, a la Dirección General de Concesiones en Transportes y al OSITRAN, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Comuníquese y Regístrese,



Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales